

ADENDA N° 01 - 2021

MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD PROGRAMA ONCOLÓGICO PREPAGADO ONCOECONÓMICO – COMPLEMENTO

El presente documento contiene las modificaciones a las Condiciones Particulares del **CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD PROGRAMA ONCOLÓGICO PREPAGADO ONCOECONÓMICO -COMPLEMENTO**

PRIMERO: OBJETO DE LA ADENDA

Mediante la presente adenda, y con la finalidad de actualizar las condiciones particulares, se modifican: el Anexo 1 - Plan de Beneficios, en relación a las CONDICIONES DE SUSCRIPCIÓN; el Anexo 2 – Aportes y Formas de Pago, incluyéndose la precisión sobre el incumplimiento de los aportes y responsabilidad de pagos; y el Anexo 5 – Red de Atención, incluyendo la Clínica Auna sede Chiclayo.

Las modificaciones presentadas en esta adenda, tendrán alcance obligatorio entre las partes, y entran en vigencia a partir del 23 de Octubre del 2021.

SEGUNDO: DE LAS MODIFICACIONES

A. Anexo 1 - Plan de Beneficios, en relación a las CONDICIONES DE SUSCRIPCIÓN:

CONDICIONES DE SUSCRIPCIÓN	ONCOECONÓMICO
Límite máximo del beneficio anual por afiliado:	Hasta S/ 60,000
Límite de ingreso:	55 años
Límite de permanencia:	Sin límite
Renovación	Automática
Declaración Jurada de Salud	Sí aplica
Período de Carencia	90 días
Periodo de Latencia	No aplica
Suscripción del CONTRATO	Rige a partir del primer día del mes siguiente de cancelado el primer aporte

*Cualquier requerimiento de información médica adicional que sustente la condición de salud de la persona propuesta para su afiliación (incluyendo exámenes de laboratorio e imágenes) que sean requeridos para la suscripción de la afiliación deberán ser presentados por el **CONTRATANTE** a su cuenta y costo según las condiciones de la cláusula cuarta.

B. Anexo 2 – Aportes y Formas de Pago

Incumplimiento en el pago de los aportes:

Siempre que el **CONTRATANTE** incumpla con el pago de los aportes por más de treinta (30) días calendario, la **IAFAS** suspenderá automáticamente todos los derechos a las prestaciones convenidas según el programa adquirido. La suspensión se mantendrá vigente hasta que el **CONTRATANTE** cumpla con cancelar el monto total correspondiente a las aportaciones vencidas.

En caso de que el incumplimiento en el pago de los aportes se mantenga durante sesenta (60) días calendario adicionales al período establecido en el párrafo precedente, el **CONTRATANTE**, previo pago del monto total de los aportes vencidos, podrá mantener el programa adquirido, cuya cobertura se reactivará a partir del día siguiente de la fecha efectiva de pago a la **IAFAS**

Superado el transcurso de los noventa (90) días referidos en el párrafo precedente, el **CONTRATO** se resolverá indefectiblemente y de forma automática, sin que se requiera comunicación alguna de la **IAFAS** al **CONTRATANTE**. Sin perjuicio de ello, el **CONTRATANTE** podrá solicitar nuevamente la afiliación.

Responsabilidad de pagos

El **AFILIADO** sede por voluntad propia la responsabilidad del pago de sus aportes al **CONTRATANTE**, como contraprestación por la contratación de la cobertura complementaria respecto de las prestaciones oncológicas, el **CONTRATANTE** pagará a la **IAFAS** los aportes indicados en el [Anexo 2](#).

Los aportes podrán ser abonados según las modalidades que contemple el programa contratado y de acuerdo a la forma de pago que el **CONTRATANTE** haya consignado en la **SOLICITUD DE AFILIACIÓN**. Se entenderá como cancelado el aporte a partir de la fecha y hora en que la **IAFAS** cuente con la suma dineraria correspondiente en sus cuentas bancarias.

Para cualquier modalidad de pago y/o forma de fraccionamiento de los aportes elegidos, ya sea abono directo o a través de instituciones financieras o terceros, el **CONTRATANTE** se obliga a cancelar dichas sumas dentro de los plazos establecidos. En tal sentido, el **CONTRATANTE** se responsabiliza, a título personal, ante la **IAFAS** por cualquier deuda generada, inclusive cuando la misma se derive de hechos imputables a la entidad financiera o tercero al que delegó el pago de sus aportes.

Cualquier incumplimiento, tanto del **CONTRATANTE** como la entidad financiera o el tercero a través del cual se valga para hacer efectivo el pago de sus aportes, facultará a la **IAFAS** a suspender o resolver el **CONTRATO** según lo dispuesto en párrafo siguiente. En cualquier caso, será obligación exclusiva del **CONTRATANTE** la oportuna comunicación a la **IAFAS** de cualquier variación del medio de pago y/o la información relativa al mismo.

C. Anexo 5 – Red de Atención:

Se adiciona a la RED DE ATENCIÓN, la Clínica Auna sede Chiclayo, cuyo detalle de información de describe a continuación:

NOMBRE COMERCIAL	DPTO.	PROVINCIA	DISTRITO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	REG.S USALUD
Clinica Auna sede Chiclayo	Lambayeque	Chiclayo	Chiclayo	Av. Mariscal Nieto N°480	(074) 749-333	00030057

TERCERO: INVARIABILIDAD DEL CONTRATO

Se deja expresa constancia que las cláusulas del contrato primigenio que las partes declaran conocer y que no han sido modificadas expresa o tácitamente por la presente Adenda, permanecen inalterables y en plena vigencia y eficacia legal.